



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
D E L A E S C R I T U R A

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"T DECS TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA."

Nº. 3* Copia

Otorgada por LOS SEÑORES DOCTOR GERMAN FERNANDO REINOSO R.

DOCTOR LAURO MIGUEL ESTRADA B. DOCTOR LUIS ENRIQUE LARREA

a favor de RODRIGO EDUARDO GARZON VILLAFUERTE

Cuantía \$ 1'000.000,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
19 JUL 1985
DICCION ARCHIVO
RECIBIDO

Ambato, 15 de Mayo de 1985



R. del E.

000001

02

Doctor
Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia
de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día miér-
coles quince de Mayo
de mil novecientos ochenta

y cinco, ante mí Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO,
Notario Público de este Cantón, y los testigos señores:
Oswaldo Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores
de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí,
de que doy fe; C O M P A R E C E N ; Los señores Doctor
GERMAN FERNANDO REINOSO REINOSO, Doctor LAURO MIGUEL ES-
TRADA BENAVIDES, con domicilio en la ciudad de Quito y
de tránsito en esta ciudad de Ambato, RODRIGO EDUARDO
GARZON VILLAFUERTE; y, Doctor LUIS ENRIQUE LARREA
TINAJERO, con domicilio en esta ciudad de Ambato; los
comparecientes ecuatorianos, casados, mayores de edad,
por sus propios derechos, legalmente capaces y conoci-
dos por mí, de que doy fe; y dicen que eleve a escri-
tura pública todo el contenido de la minuta que se inser-
ta y cuyo tenor literal es el siguiente; - M I N U T A . -

SEÑOR NOTARIO ; Al protocolo respectivo
sírvase incorporar una escritura pública que extende-
rá usted de la que conste el contrato de Constitución
de Compañía de Responsabilidad Limitada otorgada con
arreglo a la Ley de Compañías y a las especificaciones

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado - Notario
Móvil No 91528
Ambato, Ecuador
Teléfono 821898

29 y estipulaciones in sertas en las cláusulas siguientes:-
30 C L A U S U L A P R I M E R A : - DE LOS COMP. RECIENTES
31 TES Y OTORGANTES: A la celebración de este contrato cons-
32 titutivo concurren los señores: Doctor Germán Fernando
33 Reinoso Reinoso, ecuatoriano, de estado civil casado,
34 mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito; Doc-
35 tor Lauro Miguel Estrada Benavides, ecuatoriano, de es-
36 tado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la
37 ciudad de Quito; Rodrigo Eduardo Garzón Villafuerte, ecua-
38 toriano, de estado civil casado, mayor de edad, con do-
39 micilio en la ciudad de Ambato; y, Doctor Luis Enrique
40 Larrea Tinajero, ecuatoriano, de estado civil casado,
41 mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato, to-
42 dos con capacidad legal para contratar, obligarse y con-
43 venir y así aceptan y dejan constancia de su voluntad
44 para constituir esta compañía al amparo de las Leyes co-
45 rrespondientes y encuadrándose en las disposiciones que
46 se contienen en este instrumento que conforman el Esta-
47 tuto bajo el cual la compañía realizará todas sus acti-
48 vidades. - C L A U S U L A S E G U N D A : - DE LA
49 DENOMINACION DE LA COMPANIA: - Se la constituye bajo la
50 denominación de " T A D E C T E C N I C O S A G R O P E C U A R I O S D E L
51 E C U A D O R C I A . L T D A . " con lo cual actuará en todas sus
52 actividades, operaciones y giro comercial. - Es de na-
53 cionalidad ecuatoriana. - C L A U S U L A T E R C E R A -
54 C E R A : - DEL DOMICILIO: - la compañía tiene su do-
55 micilio en la ciudad de Ambato, república del Ecuador.-
56 Puede, además, establecer sucursales o agencias en cual-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riosfrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

000002

03

1 quier lugar del país o fuera de él. - C L A U S U L A

2 C. O. N T E N I D O : - DEL OBJETO SOCIAL: - La Compañía rea-

3 lizará sus operaciones mercantiles e industriales y preparan-

4 das para concurrir con el siguiente objeto: asistencia técnica

5 integral en el campo agropecuario. - Provisión y comercia-

6 lización de insumos en el ramo. - Importación y

7 comercialización de productos agroindustriales. -

8 Importación de materias primas para la formulación y

9 fabricación de insumos agropecuarios: Alimenticias

10 (promezclas y especialidades farmacéuticas). - Im-

11 portación y comercialización de implementos y equipos

12 para la avicultura y ganadería. - Fabricación de equi-

13 pos para explotaciones pecuarias. - Almacenamiento

14 y comercialización de materias primas para la fabri-

15 cación de alimentos balanceados y cualquiera otra acti-

16 vidad mercantil o industrial relacionada con lo que que-

17 da expuesto. - El comercio lo hará al por mayor y me-

18 nor. - En definitiva, ejecutará toda clase de actos y

19 al indicado objetivo

20 contratos civiles o mercantiles correlativos y permiti-

21 tidos por las leyes del país. - C L A U S U L A

22 U I N T A : - DE LA DURACION O PLAZO: - La duración

23 de la compañía es de TREINTA (30) años que se contarán

24 a partir de la fecha de inscripción de este instrumen-

25 to en el Registro Mercantil. Se entiende que este pla-

26 zo puede ser prorrogado, o la compañía puede terminar

27 o disolverse anticipadamente por resolución de la Jun-

28 ta General. - C L A U S U L A S E X T A : - DEL CA-

PITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de UN MI-

DUARDO RIOSFRIO PRADO
 Abogado Notario
 C. R. N. 19128
 Ambato
 Teléfono 821898

29 LLON DE SUCHES (\$.1'000.000,00) dividido en partes
30 iguales o participaciones de UN MIL SUCHES (\$.1.000,00)
31 cada una, en el número de UN MIL (1.000). - C L A U -
32 S U L A S E P T I M A : - D E L S U S C R I P T O R E S D E P A R -
33 TICIPACIONES Y PAGO: - Los socios, cada uno de ellos,
34 suscribe y paga sus participaciones así: Doctor GER-
35 MAN FERNANDO REINOSO REINOSO suscribe doscientas cincuen-
36 ta (250) Participaciones equivalentes a DOSCIENTOS CIN-
37 CUENTA MIL SUCHES (\$. 250.000,00) y paga en numerario
38 CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCHES (\$ 125.000,00), Doctor
39 LAURO MIGUEL ESTRADA BENAVIDES suscribe doscientas cin-
40 cuenta (250) participaciones equivalentes a DOSCIENTOS
41 CINCUENTA MIL SUCHES (\$.250.000,00) y paga en numera -
42 rio CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCHES (\$.125.000,00).
43 RODRIGO EDUARDO GARZON VILLAFUERTE suscribe doscientas
44 cincuenta (250) participaciones equivalentes a DOSCIEEN-
45 TOS CINCUENTA MIL SUCHES (\$.250.000,00) y paga en nume-
46 rario CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCHES (\$.125.000,00).
47 Y, Doctor LUIS ENRIQUE LARREA TIRAJERO suscribe DOSCIEEN-
48 TAS CINCUENTA (250) participaciones equivalentes a DOS-
49 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES (\$.250.000,00) y paga en nu-
50 merario CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCHES (\$.125.000,00).
51 Por cuanto solo se paga el cincuenta por ciento de la sus-
52 cripción, todos y cada uno de los socios se obligan a
53 pagar el otro cincuenta por ciento a razón de CIENTO
54 VEINTE Y CINCO MIL SUCHES (\$.125.000,00) plazo de un
55 año contado desde la fecha de inscripción de este ins-
56 trumento en el Registro Mercantil y con ese pago queda-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríofrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 162 - Pelileo

000003

1000-01

1 **rá integrado el capital social. Se incorpora a este**
2 **instrumento el certificado bancario que acredita los**
3 **pagos en numerario que se indica, certificado extendi-**
4 **do por el Banco de Guayaquil S. A. Sucursal Ambato refe-**
5 **rente a depósitos para Integración de Capital de "TADEC**
6 **TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." -**
7 **C L A U S U L A O C T A V A : -DE LOS CERTIFICADOS**
8 **DE APORTACION: - Legalizada la constitución de la com-**
9 **pañía: " TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA.**
10 **LTDA." se entregará a cada socio UN CERTIFICADO que com-**
11 **prenderá el número de participaciones que por su aper-**
12 **te le corresponde, certificado no negociable. - Las**
13 **participaciones son transferibles siempre que se ob-**
14 **tenga el consentimiento unánime del capital social, pre-**
15 **ferentemente en favor de otro u otros socios, o de ter-**
16 **ceros. - En caso de aprobar la cesión de participacio-**
17 **nes, o de aumento de capital, los socios tendrán dere-**
18 **cho preferente. - C L A U S U L A N O V E N A : -**
19 **DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: - En caso de dis-**
20 **minución del capital social se estará a lo dispuesto**
21 **por el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. -**
22 **C L A U S U L A D E C I M A : - DE LA FORMA DE**
23 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: - Corresponde y es de**
24 **competencia del Presidente y Gerente la administración**
25 **de los negocios y operaciones de la compañía. -El con-**
26 **trol y fiscalización es de cuenta y atribución del Co-**
27 **misario. - C L A U S U L A D E C I M O P R I M E R A**
28 **R A : - DE LA REPRESENTACION LEGAL: - La represen-**

Dr. Luis Eduardo Ríofrío Prado
Abogado - Notario
Matrícula No. 1926
Ambato

29 ~~tación legal de la compañía corresponde al Gerente. Consecu-~~
30 ~~entemente a él le corresponde todas las facultades,~~
31 ~~atribuciones y derechos pertinentes a la representación~~
32 ~~judicial y extrajudicial, y será subrogado cuando él falta-~~
33 ~~re por el Presidente. - CLAUSULA DECIMA~~
34 ~~M O S E G U N D A : - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: -~~
35 ~~El Órgano supremo de gobierno de la compañía es la Jun-~~
36 ~~ta General de Socios que se constituye o integra por los~~
37 ~~socios que concurren a ella legalmente convocados. -~~
38 ~~La Junta General es Ordinaria y Extraordinaria y se rea-~~
39 ~~lizará en el domicilio principal de la Compañía en la~~
40 ~~ciudad de Ambato. - La Junta General Ordinaria tendrá~~
41 ~~lugar dentro del primer trimestre de cada año. - La Extraor-~~
42 ~~dinaria será o tendrá lugar cuando se lo convoque con~~
43 ~~este carácter. - La convocatoria a Junta será hecha~~
44 ~~por el Gerente de la Compañía. - En caso de Junta Ge-~~
45 ~~neral Universal que no requiere convocatoria, se esta-~~
46 ~~rá a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de~~
47 ~~la Ley de Compañías. Es decir cuando concurren los so-~~
48 ~~cios que representen todo el capital social, convengan~~
49 ~~en su realización y acepten los asuntos a tratar y re-~~
50 ~~solverse. - CLAUSULA DECIMO TERCERA~~
51 ~~RA : - DEL QUORUM PARA JUNTA GENERAL : La Junta se rea-~~
52 ~~lizará a primera convocatoria con la asistencia de la~~
53 ~~mitad más uno del capital social. - Para segunda convo-~~
54 ~~catoria tendrá lugar cualquiera que sea el número de so-~~
55 ~~cios que asistan siempre que ésto se advierta en la res-~~
56 ~~pectiva convocatoria. - CLAUSULA DECIMA~~



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríos Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

05

1 M O C U A R T A : - DE LA CONVOCATORIA : - La convo-

2 catoria sea para Junta General Ordinaria sea para la

3 Extraordinaria se hará por la prensa, en el periód-

4 co. de mayor circulación en la ciudad de Ambato, por lo

5 menos con ocho días de anticipación al día determina-

6 do para su realización. - La convocatoria en su texto

7 se referirá a los requisitos de la Ley de Compañías y

8 Reglamento. - C L A U S U L A D E C I M O Q U I N -

9 T A : - DE LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: - Se con-

10 siderará y deliberará en las Juntas Generales sobre los

11 asuntos materia de la respectiva convocatoria. - Las

12 resoluciones serán tomadas por mayoría de los socios

13 presentes, que serán obligatorias para todo los socios

14 inclusive los ausentes. - Cada participación de Un Mil

15 Suces da derecho a Un Voto. - Los votos en blanco y

16 las abstenciones se sumarán a la mayoría. - El Secre-

17 tario llevará según el Artículo veinte y dos del Regla-

18 mento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas en

19 vigencia un libro especial de Actas de Juntas Genera -

20 les, el que contendrá también las regulaciones pertinen-

21 tes del Artículo veinte y tres del mismo Reglamento. -

22 A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-

23 mente o por medio de representante. - La representación

24 constará de simple carta - poder con carácter especial

25 para cada Junta, ésto para el caso de representante que

26 no tenga poder general legalmente conferido. - C L A U -

27 S U L A D E C I M O S E X T A : - La Junta General

28 será presidida por el titular de la presidencia o por

Dr. LUIS EDUARDO RÍOS PRADO

Abogado Notario

Matr. N° 1528 - Teléfono 82.1898

Ambato - Ecuador



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrio Prado
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

000005

06

1 sario ser socio, a menos que la Junta resuelva otra
 2 cosa. - El Gerente durará un año en sus funciones y
 3 puede ser reelegido indefinidamente. - Los si-
 4 guientes son las atribuciones del Gerente: a) Re-
 5 presentar legalmente a la compañía en lo judicial y
 6 extrajudicial; b) Firmar con el Presidente los certifi-
 7 cados de aportación; así como las actas de Junta Gene-
 8 ral cuando actúe de Secretario; c) Firmar conjuntamen-
 9 te con el Presidente contratos que valgan QUINIENTOS
 10 MIL SUQUES (\$500.000,00) más; d) Convocar a Junta Ge-
 11 neral; e) Dirigir y controlar el movimiento económico
 12 de la compañía; como programar y ejecutar la gestión
 13 administrativa; f) Presentar a Junta General anualmente
 14 o cuando sea el caso un informe sobre el estado eco-
 15 nómico de los negocios, balances, cuentas, resultados,
 16 etcétera; g) Proponer la distribución de los benefi-
 17 cios sociales; h) Dirigir y cuidar la contabilidad y
 18 documentos de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir
 19 las resoluciones de la Junta General; j) Nombrar perso-
 20 nal de empleados y trabajadores o removerlos; y, k) Las
 21 demás señaladas por la Ley para los administradores. -
 22 C L A U S U L A V I G E S I M A : - DERECHOS Y OBLI-
 23 GACIONES DE LOS SOCIOS: - Son: a) Intervenir con voz
 24 y voto en las deliberaciones y resoluciones de Junta Ge-
 25 neral personalmente o por representante o apoderado; b)
 26 Recibir los beneficios a prorrata de su participación
 27 pagada; c) Ser preferido en el aumento de capital, sin
 28 que desde luego tenga la obligación de participar en el

Av. 10 de Agosto 1000
 Ambato - Ecuador
 Telf. Of. 821898
 Telf. Dom. 162
 Luis Eduardo Riofrio Prado

29 aumento; d) Solicitar a la Junta General la revocación
30 de designación de Administradores o Gerentes, en los tér-
31 minos del literal g) del Artículo ciento dieciséis de la
32 Ley de Compañías; e) Impugnar ante la Corte Superior las
33 resoluciones ilegales o contrarias a los Estatutos siempre
34 que el socio o socios representen cuando menos el vein-
35 te y cinco por ciento (25 %) del capital pagado; f) So-
36 licitar se convoque a Junta General en tanto el o los
37 socios peticionarios representen por lo menos el diez
38 por ciento (10 %) del capital social; y, g) Las demás
39 señalizadas por la Ley. - En materia de obligaciones, el
40 socio debe : a) Pagar las participaciones bajo aperci-
41 bimiento legal; b) Cumplir las obligaciones de Ley, es-
42 te contrato y las resoluciones de Junta General; c) No
43 intervenir en actos de administración; y, d) Las demás
44 de Ley, estatutos y resoluciones de Junta General. -
45 CLAUDULA VIGESIMO PRIMERA : -
46 DE LA CONTABILIDAD: - La contabilidad será llevada por
47 contador titulado y federado con sujeción a la Ley . -
48 El ejercicio económico comienza el primero de Enero y
49 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. - A
50 la terminación del ejercicio económico serán cerradas las
51 cuentas y se procederá al inventario general y balance. -
52 CLAUDULA VIGESIMO SEGUNDA : -
53 DEL FONDO DE RESERVA: - Será formado Fondo de Reserva de
54 la compañía hasta por suma igual al veinte por ciento
55 (20 %) del capital social. Al efecto de las utilidades
56 líquidas anuales se tomará un cinco por ciento (5 %) en ca-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riosrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 162 - Pelileo

000006

07

1 da ejercicio económico. - De resolverse por la Junta

2 la formación de un Fondo de Reserva especial o volunta-

3 rio se deducirá igualmente el porcentaje que se acuerde

4 y la suma tope. - C L A U S U L A V I G E S I M O

5 T E R C E R A : - D E L A F I S C A L I Z A C I O N : Será nombrado

6 un Comisario por la Junta General con duración de un

7 año para que ejerza las atribuciones de inspección y

8 vigilancia de las operaciones económicas y comercia-

9 les de la compañía y con todas las otras actividades

10 señaladas por la Ley de la materia. No pueden ser Co-

11 misarios aquellos a quienes prohíbe el Artículo

12 trescientos diecisiete de la Ley de Compañías. -

13 C L A U S U L A V I G E S I M O C U A R T A : -

14 D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N : Si la Junta General re-

15 suelve la disolución y liquidación de la compañía por

16 causas legales o porque así lo estime, entrará en pro-

17 ceso de liquidación observándose las disposiciones de

18 la Ley de Compañías. El Gerente hará de liquidador salvo

19 que la Junta General adopte otra resolución. - C L A U -

20 S U L A V I G E S I M O Q U I N T A : - D I S P O S I -

21 C I O N E S T R A N S I T O R I A S : Por esta ocasión y por el tiempo de

22 duración de un año se hacen los siguientes nombramien-

23 tos: Presidente de la Compañía Doctor LAURO MIGUEL

24 ESTRADA BENAVIDES; y, Gerente de la Compañía el Doctor

25 GERMAN FERNANDO RINOSO RINOSO; quedando, esta últi-

26 mo, investido de suficientes atribuciones para interve-

27 nir en el trámite necesario para el perfeccionamiento

28 legal de esta constitución. - C L A U S U L A V I -

Dr. LUIS EDUARDO RIOSRIO PRADO
 Abogado Notario
 Bolívar No. 1538 Teléfono 821898
 Ambato Ecuador

29 G E S I M O S E X T A : - En lo que no se contempla en
30 este Estatuto y sus cláusulas y estipulaciones se estará
31 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - Usted señor No-
32 tario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo . -
33 (firmado) Doctor Francisco José Salazar M. - Registro
34 número sesenta y cuatro - Ambato. -(firmado) Doctor
35 Germán Fernando Reinoso Reinoso, - (firmado) Doctor
36 Lauro Miguel Estrada Benavides, -(firmado) Rodrigo Eduardo
37 Garzón Villafuerte, - (firmado) Doctor Luis Enrique La-
38 rrea Tinajero, - Hasta aquí la minuta que fué elevada
39 a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los
40 señores otorgantes, - Quedan protocolizadas las copias xerox
41 de las Cédulas de Identidad, Tributaria y Certificado de
42 Votación, - Yo el Notario, para extender el presente ins-
43 trumento, cumplí previamente todos los deberes legales
44 del caso, - Leída que les fué por mí, esta escritura en
45 alta voz e íntegramente a los señores comparecientes, en
46 presencia de los testigos antes mencionados, aquellos la
47 aprueban, se ratifican y suscriben, con los mismos tes-
48 tigos y conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de ac-
49 to. - Doy fe . -(firmado) Doctor Germán Fernando Reinoso
50 Reinoso, - C-I- 17-0052164-2. - T. 02743. -(firmado)
51 Doctor Lauro Miguel Estrada Benavides. -C-I-10-0014252-9.-
52 T.02665.- (firmado) Rodrigo Eduardo Garzón Villafuerte. -
53 C-I.18-0082919-2.- T. 25184. -(firmado) Doctor Luis En-
54 rique Larrea Tinajero. - C-I. 18-0077695-5.-T.06124 . -
55 (testigo) Oswaldo E. Mayorga. - (testigo) Luis Hurtado
56 Moscoso. - El Notario . - (firmado) Doctor Luis Eduardo



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrio Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

000007

08

1 Riofrio Prado - Banco de Guayaquil Su Banco Amigo -

2 Ambato, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y

3 cinco - A UEN PUBL. INTERESAR: Certificamos que

4 en este Banco se ha abierto la cuenta núme -

5 ro 706654-6 a nombre de INTEGRACION DE CAPITAL "PADEC",

6 por la suma de QUINIENTOS MIL SUENOS(\$.500.000,00)

7 con los siguientes socios : -

8	Dr. GERMAN FERNANDO REINOSO /	\$ 125.000,00/
9	Dr. LAURO MIGUEL ESTRADA /	" 125.000,00/
10	Sr. RODRIGO EDUARDO GARZON /	" 125.000,00/
11	Dr. LUIS ENRIQUE LARREA T. /	" 125.000,00/
12	T O T A L	\$ 500.000,00/

13 Esta cuenta queda inmovilizada hasta la autorización de

14 la Superintendencia de Compañías - Muy atentamente,

15 "Su Banco Amigo" (firmado) Angel Saenz Espindola. -

16 Gerente . - Sobrescrito: GERMAN FERNANDO - LAURO MIGUEL.-

17 Vale . - Sobrescrito: al indicado objetivo -los

18 certificados de aportaciones; c) trescientos diecisiete.-

19 Vale.Lo testado no corre

20 Se otorgó ante mí, en fe de

21 ello confiero esta tercera y fiel copia sellada y

22 firmada en la misma fecha y lugar de su celebración. -

23

24 *[Handwritten Signature]*

25 Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

26 Abogado Notario

27 Bolívar N° 1528 Teléfono 821898

28 Ambato Ecuador

RA -

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
 Abogado Notario
 Bolívar N° 1528 Teléfono 821898

